

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Octubre del 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: Los Memorandos Nros 825-2018-GM/MVES y 818-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1152-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 321-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia de Personal y el Informe N° 461-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que "el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; asimismo, en su Artículo 6º presente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a so" titud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario".

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Informe Nº 461-2018-OAJ/MVES, el Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO — Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad [ istrital de Villa El Salvador, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018:

Que, con Informe Nº 1152-2018-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en atención al Informe Nº 321-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, informa que a fai fecha el Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano, tiene acumulado catorce (14) días pendientes de descanso físico vacacional (correspondiente al periodo 2017), en ese centido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el periodo de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018, siendo ratificado la misma con Memorando Nº 818-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal:

Que, con Memorando Nº 825-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal amplía su Memorando Nº 818-2018-M/MVES, recomendando a los servidores públicos que se quadarán a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la unicipalidad Distrital de Villa El Salvador, durante la ausencia del titular;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 y 13.16 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de catorce (14) días, comprendidos del 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el 22 de Octubre del 2018, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Abog. FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS, servidor dependiente de la citada Oficina, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo Nº 1057 de esta Corporación Edil.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipo de Asturias de la Concordia





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 197-2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de Octubre del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR del 23 Octubre al 04 de Noviembre del 2018 al Abog. LUIS ERMITAÑO SUMARÁN SAAVEDRA - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ECILIA PILAR GLORIA ARIAS

Municipalidad Distrital De VBIa El 201

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia